

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN CORDOBA	PESETAS
Un mes	8	Un mes	8
Trimestre	25	Trimestre	25
Six meses	50	Six meses	50
Un año	88	Un año	88

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún artículo alguno que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 761

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 162, 164, 170 y 175 de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por mi Real decreto de 12 de Enero de 1904, quedarán redactados en los siguientes términos:

Art. 162. La incapacidad física para cumplir satisfactoriamente las obligaciones del cargo en cualquiera edad motivará la jubilación de los Médicos Directores de aguas minerales, ora sirvan en establecimientos, ora en Inspecciones.

Deberán justificar, al cumplir los setenta años de edad, que el estado de la salud y capacidad física les consiente el perfecto ejercicio del cargo, por medio de certificación firmada por tres individuos del Cuerpo, que serán designados por sorteo al celebrar el concurso anual; y si se suscitare contradicción, se depurará la verdad, oyendo al impugnador y a los demás interesados.

Cuando parezca necesario informará el Real Consejo de Sanidad antes de la resolución final.

La Dirección balnearia que quede vacante por jubilación del que la desempeñaba se proveerá en el concurso anual, pero con carácter de provisional, y el Médico Director que la obtenga queda obligado, mientras el jubilado viva, a compartir con él, por mitad, los emolumentos reglamentarios que perciba. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el obtentor de la plaza gravada hará constar, antes de encargarse de ella, que ha constituido una fianza de la clase y en la forma convenida con el jubilado, equivalente al importe del término medio, según las estadísticas de concurrencia de los cinco años anteriores, de la mitad de los derechos devengados durante una temporada.

El Médico Director de la plaza gravada que no entregue al jubilado el importe de sus derechos, dentro del mes siguiente al en que haya terminado la temporada oficial, será separado del Cuerpo si no justifica cumplidamente la demora.

Si ningún Médico Director propietario solicitase en el concurso la plaza vacante por jubilación, el dueño del establecimiento podrá designar el Médico que haya de ocuparla, según dispone el art. 163, pero quedando dicho dueño obligado a afianzar y pagar al jubilado el importe de sus derechos en la forma prevenida.

Si el propietario del establecimiento no utilizase esa facultad, quince días antes de la temporada oficial del balneario, la ejercitará el jubilado concertando con el Médico las condiciones que crea necesarias.

A la muerte del jubilado cesará el gravamen de la plaza que ocupó, y la vacante se proveerá en propiedad en el concurso próximo.

Este procedimiento de jubilación terminará cuando, por acuerdo de la totalidad de los individuos del Cuer-

po, se constituya un Montepío, en cuyos estatutos, aprobados de Real orden, se garantice la existencia decorosa del jubilado.

Art. 164. Se constituye un Cuerpo de Médicos de aguas minero-medicinales habilitados, cuyo número excederá, por lo menos, en una tercera parte al de establecimientos declarados de utilidad pública y abiertos al servicio que no tengan Médico Director propietario.

Art. 170. Estos Inspectores velarán por el cumplimiento de las disposiciones gubernativas y de las reglas sanitarias en todos los establecimientos comprendidos en sus respectivas zonas que no tengan Médico Director en propiedad, perteneciente al Cuerpo; recogerán las observaciones y quejas de los propietarios, los Médicos Directores, los Médicos libres, los enfermos y cualesquiera otras personas interesadas en la administración y el empleo de las aguas.

Estas observaciones, más las que les sugieran su celo e inteligencia, serán comunicadas a la Inspección general, precisamente en el mes de Noviembre de cada año ó antes, cuando la importancia del caso lo aconsejara.

Cobrarán como emolumentos por cada bañista acomodado, las 2 pesetas 50 céntimos que representan la mitad de los derechos que autoriza el artículo 48 del reglamento de baños, ó de los que se autoricen en lo sucesivo por la expedición de la papeleta necesaria para el uso de las aguas en todos los establecimientos sujetos con arreglo al artículo anterior, a la Inspección, en la zona respectiva, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 162, en los que desempeñará gratuitamente sus deberes.

Estos emolumentos les serán satisfechos directamente por los propietarios.

En los contratos a que se refiere el artículo 178, concertarán los propietarios con los Médicos habilitados la forma más conveniente para recoger de éstos el importe de los emolumentos que han de entregar al Inspector.

La Inspección general de Sanidad interior resolverá, en cuanto corresponda a la Administración pública, las dificultades é incidencias que sobre ellos se originen.

Art. 175. Cualesquiera Médicos Directores de aguas minerales, propietarios, habilitados ó interinos, podrán exigir para sí propios de cada individuo que haga uso de ellas la remuneración que marca el reglamento de baños y disposiciones aclaratorias vigentes, pero reservando la parte que corresponda en los casos y a los efectos que determinan los artículos 162, 167 y 170 de esta instrucción.

Cumplirán todos sus deberes en la forma que está prevenido, y señaladamente los que se consignan en las obligaciones 5.ª y 9.ª del art. 57 del reglamento de baños.

La falta de verdad en las estadísticas de concurrencia, una vez probada, determinará la separación del Cuerpo del Médico Director ó habilitado que la hubiere cometido.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 771

Vista la comunicación del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, solicitando autorización para que puedan abonarse a las no-

drizas internas y externas de la Casa Central de Expósitos las mensualidades pendientes de pago del ejercicio anterior, sin sujetarse á las reglas establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, he acordado, vistas las razones que expone y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder dicha autorización.

Asimismo he dispuesto que esta providencia se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la referida Real disposición, comunicándose á la vez al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, con remisión de sus antecedentes, como en la misma se previene.

Córdoba 10 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 728

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en los meses de Diciembre de 1904 y Enero de 1905, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó la formación del padrón general de vecinos, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 18 de la ley Municipal.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL núm. 303, correspondiente al sábado 10 del que cursa, en el que aparece inserto el repartimiento aprobado por la Excm. Diputación provincial en 11 de Octubre último, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario en el año de 1905, en el cual han correspondido á este pueblo 3.990'67 pesetas, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 13 del actual, á la que acompaña una relación demostrativa de las cantidades que

por todos conceptos adeuda este Ayuntamiento á la Hacienda hasta el año de 1903, reproduciendo la que con el mismo objeto dirigió en 13 de Agosto, y enterada la Corporación de cuantas advertencias en la misma se hacen, por unanimidad acordó interesar de dicho Ilmo. Sr. Delegado se digne disponer se liquiden á este Ayuntamiento los recargos municipales sobre la contribución rústica, urbana é industrial y sobre el impuesto de cédulas personales, aplicando la cantidad que resulte en favor del Municipio á extinguir en parte los créditos que este tiene con la Hacienda.

Que existiendo diferencia entre las cantidades que reclama la Hacienda y las que adeuda el Municipio, se forme por el Secretario de este una relación certificada, consignando en ella el número de las cartas de pago y fechas en que se hicieron los ingresos, y si faltaran algunos datos que se interesase del señor Gobernador civil los facilite con vista de las cartas de pago que corren unidas á las cuentas municipales.

Interesar del referido ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que, teniendo en cuenta la precaria situación porque atraviesan los contribuyentes de este término, se digne conceder de plazo para el pago de la cantidad que en definitiva resulte adeudando el Municipio á la Hacienda, hasta la recolección de cereales del próximo año de 1905, y que de los anteriores acuerdos se remita certificación al referido señor Delegado de Hacienda.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Sesión del día 25

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, núm. 619, fecha 23 del que cursa, en la que manifiesta que por Real orden de 22 del mismo mes ha sido autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit de 8.982'83 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año de 1905. Enterados los señores concurrentes por unanimidad acordaron:

1.º Renunciar á la administración municipal de los arbitrios de que se trata, por ser este medio impracticable en esta localidad.

2.º Que siguiendo el orden previsto por el capítulo 24 del reglamento de Consumos vigente y Real orden de 13 de Enero de 1892, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, y si estos no dieran resultado

se ensaye el arriendo á venta libre de las especies, y si este medio ofreciera resultado negativo que se remita el expediente al Gobierno civil de la provincia solicitando autorización para realizar dichos arbitrios por reparto vecinal; y

3.º Nombrar comisionados á los Concejales D. Agustín Reina Expósito, D. Antonio Sánchez Velasco y D. Manuel Sánchez García, para que con el señor Alcalde, y según está prevenido en el art. 279 del reglamento de Consumos, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar, redactando en este último caso, y con la autorización debida, los pliegos de condiciones oportunos.

Almedinilla 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Almedinilla 20 de Febrero de 1905.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se formaron las listas de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando su publicación por el término que está prevenido.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, don Vicente Rodríguez Villuendas, para que retire de la Secretaría de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia los expedientes justificativos de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1904, 1903 y 1902, que deben revisarse, y que á la vez evacúe los demás asuntos que haya pendientes entre el Municipio y la Hacienda referentes al ramo de contabilidad.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á Rafael Sánchez Cuenca.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó dividir este término mu-

nicipal en seis secciones, para elegir por sorteo en cada una de ellas los vocales necesarios que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, y que se haga público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Se acordó la exposición al público, en la forma que determina el artículo 19 de la vigente ley Municipal, por término de quince días, del padrón vecinal formado en el mes de Diciembre último.

También se acordó dar de baja en el padrón vecinal á José Hidalgo Sánchez y Juan Sánchez Jiménez.

Sesión del día 29

No tuvo efecto por encontrarse ocupada en asuntos referentes al ramo de Pósitos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año corriente, por medio de arriendo á la exclusiva.

PÓSITO

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión fueron aprobadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1904, acordando se remitan á la Superioridad á los efectos que están prevenidos.

Almedinilla 15 de Febrero de 1905.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Almedinilla 20 de Febrero de 1905.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 729

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal en su art. 119.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de cobros y pagos verificados durante el primero y segundo trimestres por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Rafael González López.

También se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año, disponiéndose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y fué nombrado en comisión de este Ayuntamiento don Eduardo Torralbo Ruedas, oficial primero de esta Secretaría, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, abonándose los gastos de viaje con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, acordándose dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Fueron presentados á la Corporación los apéndices al amillaramiento, formados por la Junta pericial, y que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo año de 1905, acordándose prestarle aprobación en vista de no haberse producido reclamación alguna contra los mismos, y que sean remitidos al señor Administrador de Hacienda de la provincia para su superior aprobación.

Acto seguido se presentaron á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos municipales relativas á los ejercicios de 1901 y período semestral de 1899 á 900, que han sido censuradas favorablemente por el Regidor Síndico, acordándose pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, acordándose prestar cumplimiento á las disposiciones de interés insertas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

También se acordó aprobar las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1899, 1900 y 1901.

Por el señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que por la Administración de Hacienda de la provincia se hallaba dispuesto que los Ayuntamientos procedieran, en el término de tres meses á la refundición del amillaramiento y sus apéndices, y como no se había cumplido con la disposición citada y se hallaba imposibilitado de practicar estos trabajos, en primer lugar, porque el amillaramiento y sus apéndices posteriores se encontraban incompletos por la acción del tiempo, y luego, porque de hacer esta refundición útil y verdadera que reportara ventajas á esta oficina, no había otro medio que partir del primitivo amillaramiento,

ó sea del año 1876, supuesto que las refundiciones quinquenales efectuadas posteriormente no son tales, sino simples resúmenes de riqueza que no expresan ni describen fincas; que para remediar este mal y cumplir de paso con la orden precitada había interesado del señor Administrador de Hacienda se den facilidades á un agente para copiar los folios que sean necesarios de los documentos referidos; esto conseguido y teniendo en cuenta que en estas oficinas no podía llevarse á cabo en tan breve plazo de tiempo como se interesaba, se acordó nombrar á don Melchor de Castro para que se ocupe en la confección de expresado documento y que el costo del mismo sea abonado con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º, del presupuesto vigente.

Y por último se acordó satisfacer varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Se dió lectura del acta de la anterior, la que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*, así como prestar aprobación á la nota formada por la Contaduría de la distribución é inversión de fondos para el mes actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, dándose lectura á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana, acordándose prestarle el debido cumplimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Aprobar la refundición de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formada con arreglo á la circular de la Administración de Contribuciones de 3 de Octubre de 1903, por encontrarla ajustada á las vigentes disposiciones.

Autorizar al señor Alcalde para gratificar á los empleados de la Secretaría por sus trabajos extraordinarios prestados en la formación del apéndice al amillaramiento y repartimientos de la riqueza de este término para el 1905, abonándose dichos pagos con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º, del presupuesto vigente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Por el señor Presidente se dió cuenta de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, á la que se acompañaba relación de los descubiertos que aparacen á este Ayuntamiento, por concepto de cédulas personales, 1'20 por 100 sobre pagos y utilidades correspondientes á los ejercicios de 1895 á 96, 96 á 97, 98 á 99, 99 á 900, 1901 y 1903, interesando certificación en la que conste los Alcaldes y concejales que lo fueron en los bienios á que se contraen los débitos, é interesando al propio tiempo que se disponga el ingreso en arcas del Tesoro de las 5.079'63 pesetas á que asciende lo que adeuda este Ayuntamiento por expresados conceptos.

Enterados los señores Concejales se acordó expedir y remitir al señor Delegado la certificación pedida, y que antes de exigir las responsabilidades que procedan, se invite á los interesados á exhibir las cartas de pago que justifiquen tener satisfechas las cantidades que se reclaman, practicándose en el caso de que no la conserven y afirmen que en su día verificaron el pago de las mismas, un examen minucioso en el archivo municipal, por si en é existieran estos justificantes.

También se acordó satisfacer varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde interino don Diego Esquinas Ruedas.

Se dió lectura á el acta de la sesión anterior, la que fué aprobada por unanimidad, adoptándose los siguientes acuerdos:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, hecha con cargo á las disposiciones de contabilidad vigentes y á las existencias en caja.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Moyano y Moyano.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Por el señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que el Procurador don Antonio Zurita Vera le había comunicado la devolución de los autos referentes al pleito que se sigue entre este Ayuntamiento y los señores Ortigas, significándole al mismo tiempo la necesidad de que el primero acuerde la ejecución de la sentencia á fin de que e procedimiento no sufra interrupción alguna, por lo que la Corporación en su vista acordó que el referido Procurador lo notifique á la parte conminada para su conocimiento.

Se acordó que la comisión respectiva estudie la forma en que resulte más económico, al par que lucida, la instalación de la feria en el presente año.

Y por último, se acordó manifestar al señor Alcalde de Bujalance que este Ayuntamiento acepta el presupuesto carcelario del partido en la parte que le interesa para el próximo año de 1905, tal y como lo haya formado aquella Corporación, renunciando por tanto al nombramiento de comisionado que lo represente en el acto de la discusión y aprobación del mismo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Moyano y Moyano.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Por el señor Presidente se dió cuenta del resultado de la visita girada por la comisión respectiva al sitio en que viene instalándose la feria, y á propuesta de la misma se adoptaron los siguientes acuerdos: que las casetas se establezcan en línea recta y en las calles Mesones y Feria, como en años anteriores, no permitiéndose la instalación de ningún puesto fuera de los sitios marcados; que se arrienden pozos para abrevaderos del ganado, y solicite del señor Gobernador civil doce parejas de la guardia civil, disponiéndose lo necesario para su alojamiento con la anticipación debida; que se ejerza la mayor vigilancia, autorizándose al señor Alcalde para que nombre con este objeto los guardas temporeros que estime necesarios.

Después quedó enterada la Corporación de la quiebra ocurrida á la Sociedad general de Seguros, con la cual tiene el Ayuntamiento contratados el de la Casa Capitular y escuela de niños, acordándose en vista á haber motivado este incidente la disolución de dicha Sociedad y anulación de la póliza, autorizar al señor Alcalde para que contrate el nuevo seguro de los inmuebles citados con la Compañía que á su juicio ofrezca mayores garantías y crédito, y que el pago de la primera anualidad y demás gastos se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos, por hallarse agotada la consignación que para éste objeto existe en el presupuesto ordinario vigente.

Se acordó, por último, abonar 18 pesetas trimestrales al vecino Antonio Urbano Giménez, con cargo al capítulo de Beneficencia, para ayudar á la lactancia de sus hijos gemelos.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Moyano y Moyano.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la sesión no era otro sino dar cuenta del plan de ferrocarriles secundarios á que se refiere la ley de 30 de Julio último, formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL del 12 del corriente, en el cual figura en primer término el de Pedro Abad á Torre-donjimeno, pasando por los pueblos de Bujalance, Cañete y Porcuna.

Por dicho señor Presidente se expuso que el Alcalde de este último

pueblo había convocado particularmente a los de los otros citados con los de Valenzuela, Santiago e Higuera de Calatraba, interesados también en la construcción del aludido ferrocarril, a fin de ponerse de acuerdo e invitar a los Ayuntamientos de sus respectivas presidencias a adoptar los medios de que dispongan y practicar toda clase de gestiones en pro de la realización de tal obra, tan beneficiosa para los intereses de nuestra comarca, cuya reunión tuvo lugar en el corriente mes, conviniéndose en ella celebrar una segunda en esta villa el día 23 del mismo, a la que asistirán comisiones de cada uno de los Ayuntamientos interesados, con atribución de los mismos, para tomar acuerdo.

En vista de lo expuesto, la Corporación convino en asistir a la reunión anunciada por creer de gran interés e importancia para este pueblo la construcción del ferrocarril de referencia, el cual sirva de base para el desarrollo del comercio y florecimiento de la agricultura.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria de día 24

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Noviembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiéndolo presente en Cañete de las Torres a 17 de Febrero de 1905.—Esteban Galán.—V.º B.º: El Alcalde, S. Moyano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 770

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los días 5, 6 y 7 de Abril próximo, a las doce, para actuar en las causas seguidas en el Juzgado de dicho partido contra Diego Majuelo Ventura y otros dos, por robo; Juan Pedro Espinar Dueñas, por abusos deshonestos, y José González Cano, por tentativa de violación.

Cabezas de familia

D. Lucas Fernández Tena
Anselmo Alcalde Alcudia
José Blanco Murillo
Antonio Fernández Peinado (menor)
Pomposo Galian Rubio
Eulalio Naranjo Jurado
José Avilés Rueda
Alfonso Rueda Cantador
Bartolomé Cabrera Cabrera
Lucas Fernández Cabrera
Lorenzo García López
Antonio Márquez Sánchez
Pedro Porras Sepúlveda
Miguel Rubio García
Matías Redondo García
Miguel Sánchez Torres
Juan Antonio Díaz Copado

D. José Antonio Fernández Moreno
Matías Herruzo Moreno
Francisco Barbero Barbero
Capacidades

D. Sandalio Caballero Fernández
Miguel Caballero Sánchez
Francisco Pérez Sepúlveda
Andrés Sepúlveda López
Agustín García Madrid
Francisco Cabrera Muñoz
Alfonso Fernández Gutiérrez
Luis Muñoz Ochoa
Andrés García Arévalo Hijosa
Faustino Moreno Madueño
José Reyes Serrano
Marcos Gálvez Conde
José Dueñas Fernández
Juan Gracia Dueñas
Cayetano Herruzo Moreno
Alejandro Yun Torra bo

Supernumerarios—Cabezas de familia

D. Rafael Cruz León
José Camargo Jiménez
Rafael López Gómez
José Urbano Carpio
Capacidades

D. León Periañez Crespo
Nicolás Ruiz Cañete
Córdoba 8 de Marzo de 1905.—Visto bueno: Uribarri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 772

Cédula de notificación

Por la presente, de conformidad con lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos ejecutivos que sigue don Francisco Gadeo y Cívico, contra doña Joaquina Puch y Carmona, mujer de don Rafael Quintana y Gómez, vecinos que han sido de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, por cobro de cierta cantidad que dicha señora, con licencia de su esposo, tomó a préstamo por escritura otorgada en primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario don José Sánchez Guerra, con hipoteca de varias fincas radicantes en aquel término, que fué inscrita su primera copia en el Registro de la propiedad, habiendo quedado reducido después a la suma de mil setecientas pesetas, según nota puesta al pie de indicada escritura por el Notario de Lucena don Joaquín Ruiz de Castroviejo, se hace saber a indicada señora deudora y su esposo que según escritura presentada en relacionados autos, otorgada el cinco de Diciembre último, ante el Notario de esta capital don Francisco de Paula Pavón, el mencionado acreedor don Francisco Gadeo Cívico, ha cedido en venta a favor de don Gonzalo Luna y Carrión, de esta vecindad, el expresado crédito de mil setecientas pesetas, con todos los derechos que puedan corresponderle por virtud de la escritura de préstamo primeramente mencionada, quedando subrogado, por tanto, el señor Luna, y en el mismo lugar y grado que el señor Gadeo Cívico.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la señora deudora y le sirva de notificación de la cesión del crédito referido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 767

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a José López Rodas (a) Pepe Campero, cuyas demás circunstancias, vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de caballerías a don Antonio Ortiz; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 768

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Prieto Aire, vecino de esta ciudad, a la calle Alcántara, número cinco, soltero, de veinte y un años de edad, de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido.

Dado en Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 769

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al Procurador de este Colegio don Manuel Gutiérrez de la Concha, y a la señora de dicho señor, hermana del suicida don José Canales Cáceres, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, paseo del Gran Capitán, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de ofrecerle el sumario que por dicho motivo se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a siete de Marzo

de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Elecciones provinciales

En la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Actas de votación.
Copias de actas de ídem.
Pliegos de cabeza y fondo para la lista de votantes.
Certificaciones del resultado del escrutinio.
Oficios de nombramientos de Interventores.
Oficios remitiendo copias de actas.
Oficios remitiendo certificados del resultado del escrutinio.
Sobres remitiendo copias de actas.
Sobres remitiendo certificados del resultado del escrutinio.
Propuestas por secciones para la designación de Interventores.
Propuestas por distritos para la designación de Interventores.
Credenciales para el Interventor que concurre al escrutinio general.
Certificados de electores fallecidos.

También se hallan de venta los impresos de

QUINTAS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA